



**DECLARA APERTURA DE CUOTA DE RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, PARA EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE AMARGO, REGISTRO SINDICAL ÚNICO 14.01.0105, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2024.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: RIOS - 00133/2024**

**Valdivia, 06/ 06/ 2024**

**VISTOS:**

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas de la Región de Los Ríos, mediante Memo Interno Nº: Ríos 00076-2024, de fecha 5 de junio de 2024; la Res. Ex. Nº 00021/2024 de fecha 4 enero de 2024 que estableció la distribución de las fracciones artesanales de Anchoveta y Sardina Común regiones Valparaíso a Los Lagos, por regiones, año 2024 y la Res. Ex. Nº 00032/2024 de fecha 5 enero de 2024 que establece la distribución de la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta y Sardina Común, en la Región de Los Ríos, año 2024, modificada por la Res. Ex. Nº 01287/2024 de fecha 27 mayo de 2024, todas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta Nº: Ríos-00095/2024, de 26 de abril de 2024, que estableció el cierre de cuota del recurso Anchoveta y Sardina Común, Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical 14.01.0105, de la Región de Los Ríos, del Servicio Nacional Pesca y Acuicultura Región de Los Ríos; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta Nº 2004, de 13 de mayo de 2019 y sus modificaciones, que Delega Ejercicio de las Atribuciones y Facultades propias que indica y la Resolución Exenta RA 120606/487/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública 2º nivel, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y las Resoluciones Nº 7 del año 2019 y Nº 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, por razones de buen servicio se hace conveniente dictar la presente resolución.

Que, mediante Res. Ex. Nº 00021/2024 de fecha 4 enero de 2024 se estableció la distribución de las fracciones artesanales de Anchoveta y Sardina Común regiones Valparaíso a Los Lagos, por regiones, año 2024 y luego mediante Res. Ex. Nº 00032/2024 de fecha 5 enero de 2024 se estableció la distribución anual de la cuota de captura del recurso Anchoveta en 875,524 toneladas y de la Sardina Común en 1842,959, para ser capturadas por la organización Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105, de la Región de Los Ríos, en el período comprendido entre enero a diciembre de 2024.

Que, por su parte, y en razón a lo anterior, por haberse completado la cuota de extracción según los volúmenes desembarcados, la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de Los Ríos mediante Resolución Exenta Nº: Ríos-00095/2024, de fecha 26 de abril de 2024, dispuso el cierre de actividad para los recursos Sardina Común y Anchoveta a la flota pesquera artesanal que forma parte del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105, de la Región de Los Ríos, en el área marítima de la Región de Los Ríos para el año 2024.

Ahora bien, la precitada Res. Ex. N° 00032/2024 fue modificada luego por la Res. Ex. N° 01287/2024 de fecha 27 mayo de 2024, modificando el número de toneladas de cuota del recurso Anchoveta asignados a la organización Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105. La nueva distribución anual de la cuota de captura del recurso Anchoveta para el referido Sindicato se estableció en 1.123,563 toneladas.

Que, de acuerdo a lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memo Interno N°: RÍOS-00076-2024, de fecha 5 de junio de 2024, corresponde levantar la suspensión ordenada mediante Resolución Exenta N°: Ríos-00095/2024 de esta Dirección Regional, atendido el incremento de la cuota asignada.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

**1.- Declárase la apertura** de la cuota asignada de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina Común *Strangomera bentincki*, respecto de la organización Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105, en el área marítima de la Región de Los Ríos para el año 2024.

**2.- Levántese** la suspensión de la actividad extractiva ordenada por Resolución Exenta N°: Ríos-00095/2024 de fecha 26 de abril de 2024, a partir de las 18:00 horas del día 6 de junio de 2024.

**3.- Notifíquese** de la presente resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

**4.-** Transcríbase la presente resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**

**“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”**



**RAFAEL ORLANDO HERNANDEZ VIDAL  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RÍOS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**Adjuntos (Uso Interno)**

| Documento                                     | Fecha Publicación |
|---|-------------------|
| <a href="#">RIOS - 00076/2024Memo Interno</a> | 05/06/2024        |

Distribución:

Dirección Regional De Los Ríos

Dirección Regional Maule  
Oficina Provincial Corral



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=26238213&hash=e564c>